



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria: Junio 2017

Fecha: 22 Junio 2017

Presentada por: Roberto Velázquez Nieves Legislador Municipal

Resolución Número 34 Serie 2016-2017

PARA RESPALDAR EL PROYECTO DEL SENADO 441 Y EL PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 996, LOS CUALES PROPONEN ENMENDAR LA "LEY DE LAS 500 ACRES" PARA ASEGURAR QUE TODA EMPRESA DE BIOTECNOLOGÍA QUE SE DEDIQUE AL CULTIVO Y LABRANZA DE LA TIERRA, CUMPLA CON DICHA LEY Y ENTREGUEN LOS ACRES QUE TIENEN EN EXCESO.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: Más de 3,000 cuerdas de la Autoridad de Tierras están siendo usadas por multinacionales norteamericanas para la producción de semillas y experimentación con ellas sobre su resistencia a enfermedades y al uso de diversos químicos utilizados o como abono o como herbicidas; otras 3,500 cuerdas han sido adquiridas de o arrendadas a propietarios del sector privado por esas empresas con el mismo propósito.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura nunca ha realizado un estudio de costo beneficio social que indique si el rendimiento económico y social de la utilización de estas empresas de terrenos - con uso agrícola alterno en la producción de alimentos - es mayor que el obtenible con destinar esos terrenos a la producción de alimentos para el mercado local y exportación de excedentes.

POR CUANTO: Estas empresas reciben simultáneamente trato preferencial contributivo y reglamentario considerándoseles agricultor bona-fide para efectos de los beneficios y subsidios agrícolas, y empresas de innovación tecnológica para propósito de que no les aplique la disposición constitucional que prohíbe a las corporaciones utilizar más de 500 cuerdas de terreno. Como consecuencia de estos atributos se les exime de contribuciones municipales, cualifican para decretos de exención contributiva bajo la Ley 73-2008 y pueden recibir subsidios del Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo VI, Sección 14 lo siguiente:

".. y el dominio y manejo de terrenos de toda corporación autorizada para dedicarse a la agricultura estarán limitados, por su carta constitutiva, a una cantidad que no exceda de quinientos acres; y esta disposición se entenderá en el sentido de impedir a cualquier miembro de una corporación agrícola que tenga interés de ningún género en otra corporación de igual índole."

Esta disposición debe interpretarse como que ninguna corporación privada organizada para la explotación agrícola puede ser propietaria, usuaria, usufructuaria, arrendataria, administradora o poseedora de más de quinientos acres. Y que esa prohibición se extiende a sus accionistas, funcionarios ejecutivos y subsidiarias o empresa matriz.

POR CUANTO: El Proyecto del Senado 441 y el Proyecto de la Cámara 996, buscan básicamente cuatro puntos importantes:

1. Clarificar que toda persona jurídica dedicada a la bio-tecnología, que se dedique al cultivo y labranza de la tierra como parte de su actividad científica, se considerará una corporación agrícola y estará sujeta a la aplicación del Artículo VI, Sección 14 de la Constitución de Puerto Rico.
2. Las corporaciones o entidades consideradas personas jurídicas que mantienen contratos con la Autoridad de Tierras y que se les permite manejar, administrar, controlar o utilizar, más de 500 acres, deberán entregar de manera ordenada los acres que tienen en exceso.
3. El Secretario de Agricultura deberá rendir un estudio sobre los beneficios y costos de las actividades de las empresas dedicadas a la bio-tecnología.
4. El Secretario de Hacienda y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberán colaborar con el Departamento de Agricultura para poder determinar la efectividad de los incentivos contributivos otorgados a estas empresas y lo dejado de recaudar en contribuciones aplicables por el gobierno central y los municipios.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal apoya el fiel cumplimiento de las Leyes y cualquier investigación que asegure la otorgación efectiva de incentivos contributivos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, LO SIGUIENTE:**

Sección 1era: Respaldar el Proyecto del Senado 441 y el Proyecto de la Cámara de Representantes 996, los cuales enmendar la "Ley de las 500 acres" para asegurar que toda empresa de bio-tecnología que se dedique al cultivo y labranza de la tierra, cumpla con dicha Ley y entreguen los acres que tienen en exceso.

sum
Sección 2da: Copia de esta Resolución, luego de ser aprobada, será enviada al Departamento de Agricultura, la Oficina del senador Juan Dalmau Ramírez, la Oficina del Representante Denis Márquez, a la Comisión de Gobierno del Senado, a la Comisión de Agricultura del Senado, y a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes.

Sección 3era: Esta Resolución será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017.

Aida M. Urbina Rivas
HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

Cándido Ramos Cordero
SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017.

Javier García Pérez
JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **34** de la Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de JUNIO, celebrada el 22 junio de 2017.


VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) María Quiles Torres
- 7) José M. Sánchez Pérez
- 8) Edward Alvarado Rivera
- 9) Ángel L. Merced Rosario
- 10) Rafael Cardona Carvajal
- 11) Nayda Rodríguez Hernández
- 12) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 22 de junio de 2017.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

